

RECOMENDACIONES

León, Guanajuato, a los 02 dos días del mes de diciembre de 2014 dos mil catorce.

VISTO para resolver el expediente número **96/13-B**, iniciado de oficio derivado de la nota periodística de la publicación del periódico "Correo", que se lee: "Denuncian detención policiaca arbitraria", y luego ratificada por **XXXXX, XXXXX, XXXXX, XXXXX, XXXXX, XXXXX, XXXXX, XXXXX y XXXXX**, por hechos que estimaron violatorios de los Derechos Humanos, cometidos en su agravio, imputados a **Elementos de Policía Municipal de Irapuato, Guanajuato**.

SUMARIO: La parte lesa se duele que elementos de Policía Municipal de Irapuato, Guanajuato ingresaron de manera arbitraria a un domicilio particular, lugar en el que realizaron detención de varios adolescentes sin que mediara motivación para tal acto de molestia, desplegando en esa acción un uso desproporcional de la fuerza.

CASO CONCRETO

a) Detención Arbitraria

Un grupo de quejosos integrado por **XXXXX, XXXXX, XXXXX, XXXXX y XXXXX** se inconformó en contra de elementos de Policía Municipal de Irapuato, Guanajuato, pues consideró que la detención a la cual fueron sujetos el día 1º primero de junio del año 2013 dos mil trece por parte de dichos funcionarios resultó arbitraria.

En este sentido la parte lesa resultó conteste entre sí al indicar que la detención se practicó dentro de un domicilio particular, sin que mediara motivación alguna, pues únicamente se encontraban reunidos en dicha finca a la espera de más amigos para dirigirse a un partido de fútbol; en concreto cada uno de los hoy agraviados dijo:

XXXXX:

*"...el pasado 1º primero de junio del año en curso, ya que siendo aproximadamente las 10:00 diez de la mañana, yo me encontraba afuera de la casa de mi amigo **XXXXX**, quien es hijo de la señora **XXXXX**, y estábamos sentados afuera del citado domicilio, porque íbamos a esperar a más amigos para irnos a jugar fútbol, e incluso fueron llegando tanto mis amigos como mi hermano de nombres **XXXXX, XXXXX, XXXXX** mi hermano, y dos amigos más de nombre **XXXXX**, cuando de repente llegó una patrulla de la Policía Municipal y la unidad se nos echó encima, por lo que yo y mis amigos nos asustamos mucho, por lo que nos metimos a la casa de mi amigo **XXXXX**, e incluso yo cerré el barandal de su casa, y la puerta de entrada a su domicilio, por lo que todos nos pusimos en una ventana que tiene la casa de mi amigo **XXXXX** y observé que descendieron aproximadamente 8 ocho elementos de la Policía Municipal de esta ciudad, todos del sexo masculino (...) pude observar que uno de los elementos abrió la reja de la casa y se introdujeron todos los elementos y se acercaron hacia la segunda puerta la cual es de madera y se escuchó que intentaron abrirla no lográndolo, por lo que se comenzó a escuchar que comenzaron a patear la puerta la cual se abrió y botaron un pedazo de madera por lo cual se venció la puerta, y de inmediato se abalanzaron sobre nosotros y pude observar que sacaban el bastón retráctil y con eso comenzaron a golpear nos a todos y a mí en lo particular me pegaron en mis piernas, y recuerdo que varios de ellos gritaban -ya se los cargó su puta madre, cabrones-, e incluso también decían que por -pinches mamoncitos porque nos habíamos metido a la casa-, y pude ver que a mi hermano y a mis amigos les daban cachetadas y golpes en diversas partes, y a mí un elemento del cual recuerdo que era de una estatura aproximada 1.65, de tez morena, de compleción robusta y este elemento me sujetó de mi cuello con su brazo derecho, y así me sacó del domicilio de mi amigo y este mismo elemento me aventó en la caja de la patrulla (...) y pude ver que comenzaron a salir más vecinos y es cuando la unidad arrancó..."*

XXXXX: *"...Efectivamente el pasado sábado 1º primero de junio siendo aproximadamente las 9:00 nueve y 9:30 nueve treinta de la mañana llegué al domicilio de mi amigo **XXXXX**, con la finalidad de reunirnos ahí con otros amigos ya que todos los sábados nos vamos a jugar fútbol a la*

deportiva (...) Minutos después llegó una patrulla de la Policía Municipal de esta ciudad, la cual se paró donde nosotros estábamos sentados, y de inmediato descendieron de la patrulla elementos de la Policía Municipal y recuerdo haber visto entre 6 seis o 7 siete elementos, y nosotros nos asustamos por lo que corrimos hacia el interior del domicilio de mi amigo **XXXXXX** (...) Por lo que nos encerramos en la casa y estábamos observando a través de una ventana como se metieron los policías a la casa de mi amigo, y comenzamos a escuchar patadas sobre la puerta de la casa de mi amigo la cual lograron vencerla y se metieron los elementos de la policía municipal, y uno de ellos gritó "ya valieron verga ya les caímos", y comenzaron a sacarnos a la fuerza a cada uno de nosotros, y en eso salió la mamá de mi amigo la señora **XXXXXX** y les preguntó que por qué se metían a su domicilio, y escuché que uno de los elementos le dijo "no somos como los policías municipales pendejos, nosotros somos el grupo de los lobos" y en particular yo fui el primero que me sacaron, por lo que no pude ver cómo sacaron a los demás sólo a mí me esposaron y una vez afuera me subieron a la caja de la camioneta, ya posteriormente fueron subiendo a cada uno de mis amigos...".

XXXXXX: "...El pasado 1º de junio del año en curso, siendo aproximadamente las 10:30 diez y media de la mañana, me encontraba en la casa de mi amigo **XXXXXX**, ya que ahí nos reunimos todos los sábados para ir a jugar fútbol, y recuerdo que estaban aparte otros 5 cinco amigos de nombre **XXXXXX**, **XXXXXX**, **XXXXXX** y **XXXXXX**, quienes nos encontrábamos afuera del domicilio de mi amigo antes citado (...) Y de repente pude ver que llegó una patrulla de la Policía Municipal de esta ciudad la cual se nos echó encima y frenó muy fuerte, y pude observar que en la citada patrulla venían como entre 8 ocho y 10 diez elementos del sexo masculino, todos uniformados, y todos portaban armas cortas, por lo que al ver esto nos asustamos mucho y nos metimos al domicilio de mi amigo **XXXXXX**, e incluso a través de una ventana yo observé que se metieron al domicilio de mi amigo (...) una vez que se metieron al domicilio de mi amigo comenzaron a golpear la puerta de entrada, la cual no resistió y dañaron la chapa y se abrió y pude ver a la mamá de mi amigo de nombre **XXXXXX**, al cual estaba muy asustada y les decía que no se podían meter y observé que uno de ellos la aventó, cayendo la señora sobre una cama que se encontraba en la entrada de la casa (...) después fue un policía por nosotros y nos dijo -órale hijos de su pinche madre para afuera-, incluso a mí me pegó a la altura de mi pierna izquierda con el bastón retráctil, y pude observar como llevaban a mis demás amigos sometidos por el cuello, y a mí me dieron la orden de subirme en la parte trasera de la camioneta de la policía a donde nos subieron a todos y como yo iba muy asustado yo solo iba agachado cubriéndome mi cara y sólo sentí que la camioneta se puso en movimiento...".

XXXXXX: "...El pasado 1º primero de junio del año en curso, siendo aproximadamente las 9:30 nueve treinta de la mañana, yo me encontraba afuera del domicilio de mis amigos **XXXXXX** y **XXXXXX** (...) afuera de la casa nos encontrábamos mis amigos **XXXXXX**, **XXXXXX**, **XXXXXX**, **XXXXXX** y el de la voz, cuando de repente observé que venía una patrulla de la policía municipal a toda velocidad y se detuvo enfrente de nosotros incluso como si nos hubiera echado la patrulla, y alcancé a observar que venían 8 ocho elementos de la policía municipal, ya que venían todos uniformados y portaban armas cortas, y como nosotros nos asustamos mucho nos metimos al domicilio de mi amigo **XXXXXX** (...) observé que los policías abrieron la reja de la casa de mi amigo **XXXXXX** y después comenzaron a golpear la puerta principal de la casa, lográndola abrir, y yo estaba sentado sobre una cama que hay por la entrada y escuché a la señora **XXXXXX** que les dijo que si traían alguna orden para entrar a su domicilio y no contestaron nada, por el contrario gritó un elemento -ya valieron madre- y pude ver cómo agarraron a mi amigo **XXXXXX** a quien lo sujetaron del cuello, a mí también de inmediato un elemento de la policía me sujetó por mi cuello y también pude ver que a mi amigo **XXXXXX** le pegaron con un tolete en sus manos y en su espalda, y ya de ahí me sacaron...".

XXXXXX: "...El pasado 1º primero de junio del año en curso, siendo aproximadamente entre las 9:00 nueve y 10:00 diez de la mañana, me encontraba afuera del domicilio de mi amigo **XXXXXX**, ya que ahí nos quedamos de ver varios amigos para irnos a jugar fútbol como lo hacemos casi siempre todos los sábados, y yo estaba afuera del citado domicilio en compañía de mis amigos **XXXXXX**, **XXXXXX**, **XXXXXX**, **XXXXXX** y mi hermano **XXXXXX**, cuando pude ver que venía una camioneta a toda velocidad, la cual era una patrulla de la policía municipal de esta ciudad, y nos la avientan, por lo que mis amigos y yo nos espantamos y nos introdujimos a la casa de mi amigo **XXXXXX**, pero alcancé a observar que venían entre 8 ocho o 9 nueve elementos del sexo masculino de la policía municipal de esta ciudad, ya que todos venían uniformados, y portaban armas cortas y largas (...) Una vez que nos metimos al domicilio de mi amigo observé desde la ventana de la casa de mi

amigo que descendieron todos los policías, y yo desde adentro les grité que no tenían permiso para meterse a la casa, y además yo les decía que qué habíamos hecho, y recuerdo que uno de los elementos comenzó a darle patadas al barandal (...) una vez abierta todos los elementos se introdujeron a la casa y de inmediato sacaron dentro de sus pantalones unos toletes como de fierro y comenzaron a gritar -ya valieron madre, piches niñitas correlonas-, y yo inclusive cuando ya estaban adentro yo levanté mis manos y le dije que si me iba a llevar yo no oponía resistencia, y no obstante lo que les dije uno de ellos me pegó en mis piernas con el tolete de metal, y pude observar que el elemento que pateó la reja de entrada agarró de su cuello a XXXXX y a mi hermano XXXXX quienes no opusieron resistencia y aun así les apretaban de sus cuellos, de ahí ya me llevaron a la unidad y me aventaron a la caja de ésta y no me esposaron...”.

Por su parte, la autoridad municipal señaló que la detención se practicó en la vía pública y que esta derivó de un señalamiento de un tercero en el sentido que los aquí quejosos habían causado daños a su propiedad, en este sentido dentro del parte de hechos con número de folio I-143810 se asentó:

“...reportan por medio de cabina de radio que en la calle Andrés Quintana Roo, a la altura del número 485 se encontraban varios sujetos riñendo, y al arribar al lugar varios sujetos corrieron sobre la calle Andrés Quintana Roo y una persona de nombre XXXXX (...) señalaba a los sujetos antes mencionados, manifestando que ellos habían sido los que le habían dañado su casa, dándoles alcance metros más adelante, y al momento de proceder con el arresto, estos sujetos molestos que por qué nos los íbamos a llevar, tirándonos golpes, resistiéndose a su arresto, finalmente procedimos a arrestarlos...”.

Los elementos de Policía Municipal que se encuentra identificado participaron en los hechos materia de queja, señalaron que efectivamente la detención de mérito obedeció al reporte de un tercero que los mismos habían causado daños a su propiedad, sin embargo los funcionarios públicos en las entrevistas sostuvieron, a diferencia del parte informativo, que los particulares no mostraron resistencia a su arresto, a saber:

Eduardo Miramontes Medina: *“...efectivamente el pasado 1º primero de junio del año en curso, siendo aproximadamente las 10:00 diez de la mañana, se recibe un reporte a través de cabina de radio de que se está suscitando una riña campal en la colonia XXXXX en la calle Quintana Roo, y al ir yo a bordo de la patrulla 5537 en compañía de mis compañeros **Miguel Sánchez Moreles, Víctor Cruz López y Raymundo Soto Castro**, por lo que nos dirigimos a la citada calle, entrando por la parte de los sembradíos, por lo que una persona del sexo masculino nos hace una seña para que nos detengamos y nos refiere que le habían ocasionado daños a su domicilio, desconociendo el nombre de la persona sólo sé que le apodan “XXXXX” (...) a simple vista se le veía dañada su puesta y rotos los vidrios de su casa, y nos señala a unos jóvenes que iban caminando como los responsables de sus daños, por lo que les dimos alcance sobre la propia calle esquina con la calle XXXXX, por lo que descendimos de la unidad todos mis compañeros y el de la voz, por lo que uno de mis compañeros sin recordar quién les indicó que una persona los había señalado como responsables del daño a su propiedad, por lo que les realizamos una revisión de rutina, luego se les aseguró y se les subió a la unidad...”.*

Miguel Sánchez Morales: *“...efectivamente el pasado 1º primero de junio del año en curso, siendo aproximadamente entre las 9:00 nueve y 10:00 diez de la mañana, iba a bordo de la unidad 5537 en compañía de los compañero **Víctor Juan Cruz López, Eduardo Miramontes y Raymundo**, del cual no recuerdo sus apellidos de este último, se recibió un reporte a través de cabina de radio que en la calle Quintana Roo de la colonia XXXXX, se estaba suscitando una riña campal, por lo que de inmediato ya que íbamos circulando por la carretera, cerca de los sembradíos de esa colonia, por lo que al llegar a la calle XXXXX, una persona del sexo masculino, nos hace una seña para que nos detengamos y nos indica que uno jóvenes que iban corriendo sobre la calle eran los que le acababan de dañar su propiedad, y como yo venía conduciendo la unidad de inmediato me dirigí hacia donde estaban los jóvenes, por lo que les di alcance sobre la misma calle en esquina sobre la Avenida Principal, de la cual no recuerdo su nombre, por lo que se les indicó a 5 cinco jóvenes que se detuvieran, por lo que mis compañeros descendieron primero ya que en la parte trasera venían mis compañeros **Eduardo Miramontes y Raymundo** y al lado mío venía **Víctor Juan Cruz López**, por lo que se platicó con ellos y se les indicó que se les iba a arrestar por los señalamientos que había hecho el joven que los había señalado que le habían ocasionado daños en su propiedad, por lo que se esposaron a los detenidos...”.*

Víctor Juan Cruz López: "...a través de cabina de radio, se nos informó que en la colonia **XXXXX** se estaba suscitando una riña campal, y como nosotros nos encontrábamos en la citada colonia de inmediato acudimos a la citada colonia en la calle **XXXXX**, por lo que entramos del lado de la autopista, por un barbecho, con dirección a la citada calle, por lo que al ir entrando a la citada calle observé a 5 cinco sujetos del sexo masculino, jóvenes, y al notar nuestra presencia de inmediato se echan a correr hacia la Avenida Principal, y al ir transitando sale una persona del sexo masculino de edad joven, quien de inmediato nos señaló a los jóvenes diciendo que esas personas le acababan de apedrear su casa, por lo que les dimos alcance y una vez que los alcanzamos sobre la propia calle **XXXXX**, esquina con **XXXXX**, por lo que descendimos de la unidad todos mis compañeros y el de la voz, por lo que les comentamos que había una persona que los estaba señalando por daños a su propiedad, por lo que los jóvenes manifestaron muy molestos que por qué hasta esos instantes habíamos acudido, toda vez que hace rato les habían roto la madre, por lo que nosotros les indicamos que eran señalados por una persona de la cual le habían hecho daños en su propiedad, por lo que ellos mismos manifestaron que esa persona que los señalaba era una de las personas con las que se habían peleado, por lo que ellos mismos manifestaron que no había bronca que nos los lleváramos, que ellos al rato se la cobraban al "**XXXXX**", e incluso ellos mismo se subieron y no se les esposó...".

Raymundo Soto Castro: "...yo iba a bordo de la unidad 5537 en compañía de los elementos **Miguel Sánchez Moreles, Víctor Juan Cruz y Eduardo Miramontes**, cuando a través de cabina de radio se nos informó que en la colonia **XXXXX**, sin recordar el nombre de la calle había una persona causando daños a un domicilio, por lo cual de inmediato nos trasladamos al lugar de los hechos, e incluso llegamos rápido ya que nos encontrábamos cerca del lugar ya que íbamos circulando por el libramiento norte, y una vez que llegamos al lugar de los hechos, puede observar que sale una persona del sexo masculino la cual nos hace el alto y nos informa que iban corriendo unos jóvenes y que ellos eran los que le habían causado daños a su propiedad, manifestando que le habían aventado piedras, por lo que de inmediato mi compañero **Miguel Sánchez** quien es quien venía conduciendo arrancó la unidad y les dimos alcance sobre la misma calle a unos jóvenes los cuales eran entre 4 cuatro y 5 cinco, por lo que mi compañero les suena las torretas y les indica que se paren, por lo que se les informa que se les detiene porque un noven los estaba señalando como responsables de haberle causado daños a su domicilio, y como yo venía en la parte trasera de la camioneta, de inmediato descendí al igual que mis compañeros para hacer una revisión de rutina, y además se les dijo que nos los llevaríamos detenidos por los señalamientos que había hecho el joven, los cuales no opusieron resistencia solo decían "eran chingaderas que por qué llegábamos hasta ahorita, ya que ellos también habían sido golpeados", quiero agregar que la detención se dio en la calle y que los jóvenes se subieron a la patrulla por su propio pie...".

Liborio Vázquez Fuentes: "...a través de cabina de radio se recibió un reporte de que estaban apedreando una casa en la colonia **XXXXX**(...) llegué a un domicilio y descendí de mi patrulla, y en esos momentos llegó otra unidad también atendiendo el reporte, no recordando la unidad y recuerdo que en esta patrulla venían 2 dos elementos del sexo masculino, los cuales al igual que yo descendimos de nuestras patrullas y nos atendió un joven de aproximadamente 20 veinte años de edad, el cual nos manifestó que le habían apedreado su domicilio, y que había sido una persona al cual él conoce, y nos señaló hacia su casa mostrándonos sus ventanas con los vidrio rotos y su puerta también presentaba daños, y en el interior se encontraban unas personas del sexo femenino que o podían salir dado que la puerta por los daños que presentaba no se podía abrir, por lo que yo me brinqué con la autorización del dueño de la casa a efecto de poder abrir la puerta desde el interior, por lo que la logré abrir, y para esos momentos a través del radio de la policía escuché que habían sido detenidas unas personas en las inmediaciones de esa área, sin recordar en calle ocurrió la detención, pero sí había sido en la propia colonia **XXXXX**, y al parecer habían detenido a uno de los agresores que había ocasionado daños en la propiedad, por lo que yo invité a la persona agraviada a que si el gustaba yo lo podía llevar a las oficinas de Seguridad Pública en esta ciudad, con la finalidad de que identificara al posible agresor entre las personas que habían detenido (...) una vez que llegué a las instalaciones de Seguridad Pública de esta ciudad, bajé al joven agraviado indicándole que se presentara con el Oficial Calificador a efecto de que reconociera a uno de los detenidos como el probable responsable de los daños que le hicieron a su casa y ya en esos momentos me retiré...".

No obstante lo dicho por **Liborio Vázquez Fuentes** no se advierte dentro de las boletas de calificación practicadas el día 1º primero de junio del 2013 dos mil trece a los aquí quejosos (fojas

32, 38 y 44) que el presunto agraviado de daños, el particular a quien la autoridad identificó como **XXXXX**, hubiese rendido, ya sea ante la autoridad municipal o la ministerial, declaración de cargo en la que señalara directamente a los aquí quejosos como presuntos responsables del ilícito de Daños o bien que existieran elementos de convicción que probaran la existencia del mismo, pues conforme a lo glosado en el expediente de mérito no se tiene conocimiento fehaciente del resultado de la conducta que se les imputa a los aquí quejosos como motivación para su detención.

De esta guisa, al no existir querrela y/o denuncia que diera inicio a una averiguación previa por el presunto delito, ni el señalamiento expreso del sujeto pasivo de la presunta conducta ante la autoridad administrativa, no existen indicios de un señalamiento directo de responsabilidad, ni de haberseles encontrado en su poder el objeto del delito, el instrumento con que aparezca cometido, o huellas o indicios que hagan presumir fundadamente su intervención en la comisión del presunto delito o falta administrativa por la cual se les detuvo.

Al razonamiento anterior se suma que existen elementos de convicción que indican que la detención no se suscitó en los términos narrados por los funcionarios públicos señalados como responsables, pues en primera instancia obran los dichos de los hoy quejosos, mismos que se tienen como elementos de convicción que ameritan por sí mismos valor probatorio, esto en aplicación del criterio adoptado por la **Corte Interamericana de Derechos Humanos** en el caso **Átala Riffo y niñas vs. Chile**, en el cual se razona que las declaraciones de las presuntas víctimas no pueden ser valoradas aisladamente sino dentro del conjunto de las pruebas del proceso, ya que son útiles en la medida en que pueden proporcionar mayor información sobre las alegadas violaciones y sus consecuencias, y de cuyo contenido se lee que de manera conteste refirieron haber sido detenidos dentro de un domicilio particular en el cual se encontraban.

Lo dicho por los aquí agraviados encuentra eco probatorio en una serie de testimonios, entre ellos el de la señora **XXXXX**, quien expuso: *“...observé afuera de la casa de mi vecina de nombre **XXXXX**, una patrulla de la policía municipal de esta ciudad con número económico 5537, pero no había ningún elemento en la misma, por lo que observo que se encontraban abiertos el barandal y la puerta de la casa de señora **XXXXX**, donde observo que un elemento de la Policía Municipal de esta ciudad sale del citado domicilio sometiendo a mi hijo de nombre **XXXXX** por el cuello, quien tiene 17 diecisiete años de edad, y observé que siguieron sacando a otros vecinos e incluso a otro hijo mío de nombre **XXXXX**, y pude observar que a mi hijo **XXXXX** lo venían sacando 2 dos elementos de la Policía Municipal del sexo masculino, quienes le venían pegando en su rostro con sus manos, y pude observar que salieron del domicilio de mi vecina aproximadamente 8 ocho elementos del sexo masculino (...)observé cómo subieron tanto a mis hijos como a mis vecinos de nombres **XXXXX XXXXX**, **XXXXX**, **XXXXX** y **XXXXX** y a estos los subieron golpeándolos con sus manos en la cabeza y en sus espaldas...”*.

Mientras que **XXXXX** dijo: *“...El pasado sábado 1º primero de junio del año en curso, siendo aproximadamente las 9:30 nueve treinta de la mañana, encontrándome en el interior de mi domicilio una vecina de la colonia de nombre **XXXXX**, me informó que la policía se estaba llevando a mi hijo de nombre **XXXXX**, por lo que corrí a la calle **XXXXX**, ya que ahí mi hijo se reúne con unos amigos todos los sábados para ir a jugar fútbol, y cuando llegué a la citada calle afuera del domicilio de la señora **XXXXX**, quien es mamá de dos amigos de mi hijo, pude observar que había estacionada una patrulla de la Policía Municipal de esta ciudad, y pude ver a mi hijo **XXXXX** cómo lo estaban esposando de sus manos un elemento de la Policía Municipal, el cual lo aventó a la caja de la patrulla, y pude observar que seguían saliendo más elementos de la Policía Municipal del interior de la casa de la señora **XXXXX**, y pude observar entre 6 seis y 7 siete elementos de la policía y pude ver como sacaban a los amigos de mi hijo con violencia, ya que los sujetaban a unos del cuello, a otros los traían de sus cabellos, y yo al ver esto me dio miedo...”*.

A su vez **XXXXX** narró: *“...el pasado 1º primero de junio del año en curso, siendo aproximadamente entre las 9:30 nueve treinta y 10:00 diez de la mañana, yo me encontraba acostada en mi cama, pero mi hijo de nombre **XXXXX**, me solicitó dinero para el transporte público, ya que me mencionó que ahí se encontraban sus amigos ya que se irían a jugar fútbol a la deportiva (...) Minutos más tarde ingresa mi hijo de nombre **XXXXX**, quien me dijo que se había parado una patrulla afuera de nuestra casa, por lo que yo le comento a mi hijo que se metan a la casa, por lo que yo me paro de la cama y quiero precisar que mi cama se encuentra en la sala, por lo que quedo de frente a la entrada de mi casa y observo que comienzan a entrar los amigos de mis hijos de los cuales en estos momentos no recuerdo sus nombres, y les indicó que cierren la puerta, por lo que yo me*

asomé por la ventana y observé a la unidad 5537 que venía con aproximadamente entre 7 siete y 8 ocho elementos del sexo masculino, y observo que algunos de esos policías comienzan a subirse a través de mi reja al techo de mi casa, por lo que yo por la ventana les comienzo a decir que ellos no tienen ninguna autorización para introducirse a mi domicilio y no me respondieron nada. (...) hicieron caso omiso, y en esos instantes escucho un fuerte ruido y es cuando abrieron la puerta de mi casa, e incluso yo me encontraba ya para ese entonces atrás de la puerta junto con mi hijo **XXXXX** y al momento que la abrieron me empujaron a mí y a mi hijo y caímos sobre la cama, y pude observar que entraron los 7 siete u 8 ocho elementos de la Policía Municipal de esta ciudad, ya que todos iban uniformados y además entraron con toletes y comenzaron a agarrar a todos los amigos de mis hijos, sin poder precisar los nombres de los amigos de mis hijos pero observé que a todos les pegaron con los toletes...”.

En tanto que **XXXXX**: “...El pasado primero de junio del año en curso, siendo las 10:00 diez de la mañana, escuché ruidos en la casa de mi vecina “**XXXXX**” y al salir observé una patrulla de la policía municipal y vi como 8 ocho elementos, estaban adentro de la casa de mi vecina y observé que estaban sacando a unos jóvenes que también son vecinos y los subieron a la patrulla y vi que aventaron a mi vecina **XXXXX** y yo me asusté y me metí a mi casa, siendo todo lo que deseo manifestar...”.

Y finalmente **XXXXX** refirió: “...Efectivamente a principios del pasado mes de junio del año en curso, siendo aproximadamente las 10:00 diez de la mañana, escuché ruidos en la calle por lo que me asomé y pude observar a una patrulla de la policía municipal de esta ciudad, la cual solo estaba un elemento afuera y observé que salieron como 4 cuatro elementos de la casa de la señora **XXXXX** quien gritaba que no se llevaran a sus hijos, y vi que no se los llevaron ya que ella los abrazaba, después subieron a unos jóvenes a la patrulla, los cuales los sacaron a jalones, y ya después se retiró la patrulla, siendo todo lo que deseo manifestar...”.

Los testimonios de **XXXXX**, **XXXXX**, **XXXXX**, **XXXXX** y **XXXXX** sirven para robustecer el dicho de la parte lesa en el sentido que sus detenciones se practicaron dentro del interior del domicilio de la propia **XXXXX**, sin que estos refieran que los aquí quejosos hubiesen desplegado, previo a su detención, conducta alguna que ameritara la práctica del acto de molestia del cual hoy se duelen.

La versión ofrecida por la autoridad señalada como responsable carece de elementos de convicción fehacientes que indiquen que los aquí quejosos efectuaron alguna acción que ameritara la detención a la cual fueran sujetos; mientras que la versión de que los hoy agraviados fueron detenidos dentro de un domicilio particular sin que mediara motivación se respalda por el dicho de los propios particulares **XXXXX**, **XXXXX**, **XXXXX**, **XXXXX**, **XXXXX** y **XXXXX** así como por los testigos ya referidos.

De esta guisa se tiene que al no existir elementos de convicción que indiquen la existencia de alguna conducta flagrante, previa a la detención, que ameritara el arresto de **XXXXX**, **XXXXX**, **XXXXX**, **XXXXX**, **XXXXX** y **XXXXX**, se tiene que se tiene que la Detención de mérito resulta contraria al canon constitucional establecido dentro del artículo 16 dieciséis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del 7 siete de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y por ende arbitraria y meritoria de juicio de reproche en concreto de los elementos de Policía Municipal **Eduardo Miramontes Medina**, **Miguel Sánchez Morales**, **Víctor Juan Cruz López** y **Raymundo Soto Castro**.

b) Allanamiento de Morada

La señora **XXXXX**, habitante del domicilio ubicado en el número **XXXXX** de la **XXXXX** de la colonia **XXXXX**, ubicada en la Irapuato, Guanajuato, se dolió que elementos de Policía Municipal de dicha localidad hayan irrumpido en su finca sin que mediara causa justificada para ello.

En este sentido, dentro del apartado **a) Detención Arbitraria** del presente caso concreto, se ha acreditado que la detención de **XXXXX**, **XXXXX**, **XXXXX**, **XXXXX**, **XXXXX** y **XXXXX** se efectuó dentro del citado domicilio, convicción que se desprende de la suma de las declaraciones de los propios quejosos así como le referido por la misma **XXXXX** y los testigos **XXXXX**, **XXXXX**, **XXXXX** y **XXXXX**, quienes de manera coincidente dijeron haber observado cómo los elementos de Policía

Municipal identificados, en este caso **Eduardo Miramontes Medina, Miguel Sánchez Morales, Víctor Juan Cruz López y Raymundo Soto Castro**, ingresaron a la finca particular en cuestión.

De igual manera se advierte que, conforme a los elementos de convicción ya estudiados, existiera una razonabilidad que permitiera a la autoridad señalada como responsable ingresar al domicilio ubicado en el número **XXXXX** de la calle **XXXXX** de la colonia **XXXXX**, por lo cual se tiene que dicha acción, desplegada el día 1º primero de junio del año 2013 dos mil trece, resultó arbitraria y por ende violatoria del derecho de **XXXXX** a la inviolabilidad del domicilio reconocido por el artículo 16 dieciséis de la Ley Fundamental, resultando en un **Allanamiento de morada**, por el cual se emite juicio de reproche a los referidos elementos de Seguridad Pública Municipal.

c) Lesiones

Por lo que hace al presente punto de queja, **XXXXX, XXXXX, XXXXX y XXXXX** se dolieron que elementos de Policía Municipal los lesionaran durante y después de la detención estudiada dentro del punto **a) Detención Arbitraria** de la presente resolución.

Dentro del caudal probatorio glosado al expediente de mérito encontramos una serie de elementos de convicción que indican la existencia de lesiones en las personas aquí quejosas, a saber:

En la inspección practicada a la corporeidad de **XXXXX** (foja 8), se asentaron las lesiones que se le apreciaron siendo las siguientes: *“...encontrando un hematoma de aproximadamente 3 tres centímetros en la región orbital del lado izquierdo, hematoma de aproximadamente 15 quince centímetros de manera rectangular en la región lateral del muslo derecho, hematoma de aproximadamente 10 diez centímetros en forma irregular en la región anterior de la pierna derecha...”*

De igual manera se cuenta con el examen médico número 184092, suscrito por el medico municipal José Ricardo Fernández García, practicado al ya referido doliente donde se asentó lo siguiente: *“...equimosis/eritema a región de antebrazo derecho e izquierdo, presenta también equimosis, contusión, eritema a nivel de región lateral de pierna derecha, así como también contusión y eritema al mismo nivel en pierna izquierda...”*

Respecto al doliente **XXXXX**, de la inspección que le fuera practicada, se asentaron las lesiones: *“...hematoma de forma circular de aproximadamente 7 siete centímetros en la región anterior del brazo derecho, hematoma de aproximadamente 2 dos centímetros de forma irregular en la región axilar de su brazo derecho, un hematoma de forma lineal de aproximadamente 10 diez centímetros en la región clavicular derecha, se observa hematoma de aproximadamente 1 un centímetro en la región oral o bucal...”*

De igual manera se cuenta con el examen médico número 184089, suscrito por el medico municipal José Ricardo Fernández García, practicado al ya referido doliente donde se asentó lo siguiente: *“...Presenta hematoma palpebral (ilegible) contusión a nivel de hemicara izquierda presenta escoriaciones a nivel de labio inferior mucosa, presenta múltiples escoriaciones...”*

Por lo referente a **XXXXX**, se plasmó que el mismo presentaba: *“...hematoma de forma irregular de aproximadamente 10 diez centímetros en la región deltoidea del brazo izquierdo, hematoma de forma rectangular de aproximadamente 10 diez centímetros en la región dorsal del antebrazo izquierdo...”*

Cuestión robustecida con el examen médico número 184091, suscrito por el medico municipal José Ricardo Fernández García, practicado al ya referido doliente donde se asentó lo siguiente: *“...presenta contusión, edema, equimosis a nivel de antebrazo izquierdo región lateral...”*

Respecto al quejoso **XXXXX**, se practicó una inspección de lesiones la cual se asentó que presentaba: *“...hematoma de forma circular de aproximadamente 10 diez centímetros en la región anterior del brazo derecho, hematoma de forma lineal de aproximadamente 7 siete centímetros en la región dorsal del antebrazo izquierdo, hematoma de forma irregular de aproximadamente 10 diez centímetros en la región media de la pierna derecha...”*

Se cuenta con el examen médico número 184093, suscrito por el medico municipal José Ricardo Fernández García, practicado al ya referido doliente donde se asentó lo siguiente: “...presenta múltiples contusiones a nivel de brazo izquierdo y derecho (ilegible) contusión a nivel de la región lateral del muslo y pierna derecha, así como en región interna de la pierna derecha...”.

La presencia de lesiones en las personas de **XXXXX**, **XXXXX**, **XXXXX** y **XXXXX** encuentra relación con la narración hecha por los propios quejosos, en la cual señalaron que los elementos de Policía Municipal que los detuvieron los agredieron físicamente, tanto al momento de su arresto como en el traslado a los separos municipales, en este sentido cada uno de ellos dijo:

XXXXX: “...observé que descendieron aproximadamente 8 ocho elementos de la Policía Municipal de esta ciudad, todos del sexo masculino (...) se abalanzaron sobre nosotros y pude observar que sacaban el bastón retráctil y con eso comenzaron a golpearlos a todos y a mí en lo particular me pegaron en mis piernas, y recuerdo que varios de ellos gritaban “ya se los cargó su puta madre, cabrones”, e incluso también decían que por “pinches mamoncitos porque nos habíamos metido a la casa”, y pude ver que a mi hermano y a mis amigos les daban cachetadas y golpes en diversas partes, y a mí un elemento (...) me sujetó de mi cuello con su brazo derecho, y así me sacó del domicilio de mi amigo y este mismo elemento me aventó en la caja de la patrulla (...) al ir transitando sobre la Avenida Constitucionalistas nos venían golpeando todos los elementos que venían con nosotros (...) observo que uno de los elementos saca una tabla que tenían en una esquina de la patrulla donde había un casco y al sacar esta tabla siento que me pegan en mi pierna derecha, y todos comenzaron a golpearlos inclusive a mi hermano **XXXXX** y **XXXXX**”, se la rompieron en la espalda, y yo les decía “ya estuvo polis” (...) durante el trayecto al CERESO en todo momento nos iban dando cachetadas a todos, y antes de llegar a las citadas instalaciones los oficiales nos amenazaron con estarnos deteniendo si nos quejábamos y que si a ellos los corrían de su trabajo nos iban a matar...”.

XXXXX: “...se metieron los elementos de la policía municipal, y uno de ellos gritó “ya valieron verga ya les caímos”, y comenzaron a sacarnos a la fuerza a cada uno de nosotros, y en eso salió la mamá de mi amigo la señora **XXXXX** y les preguntó que por qué se metían a su domicilio, y escuché que uno de los elementos le dijo “no somos como los policías municipales pendejos, nosotros somos el grupo de los lobos” y en particular yo fui el primero que me sacaron (...) Una vez que arrancó la patrulla se fueron con nosotros 6 seis elementos del sexo masculino, comenzaron a golpearlos en la cara dándonos cachetadas y nos decían “que por qué andábamos de cabrones” (...) nos llevaron por una calle de la cual no recuerdo su nombre, solo sé que hay una pollería cerca, y ahí los elementos de la policía sacaron unas tablas y comenzaron a golpearlos a todos, a mí en lo personal me pegaron en mi brazo derecho y me dieron una patada en mi boca...”.

XXXXX: “...Y una vez que se metieron al domicilio de mi amigo comenzaron a golpear la puerta de entrada, la cual no resistió y dañaron la chapa y se abrió y pude ver a la mamá de mi amigo de nombre **XXXXX**, al cual estaba muy asustada y les decía que no se podían meter y observé que uno de ellos la aventó, cayendo la señora sobre una cama que se encontraba en la entrada de la casa, y pude observar que comenzaron a golpear a mi amigo **XXXXX**, al cual lo jalaban de sus cabellos y le comenzaron a dar cachetadas incluso le pegaron con bastón retráctil en sus piernas, y esto me asustó mucho y yo me fui hacia la cocina en compañía de mi amigo **XXXXX**, y después fue un policía por nosotros y nos dijo “órale hijos de su pinche madre para afuera” incluso a mí me pegó a la altura de mi pierna izquierda con el bastón retráctil, y pude observar como llevaban a mis demás amigos sometidos por el cuello, y a mí me dieron la orden de subirme en la parte trasera de la camioneta de la policía a donde nos subieron a todos y como yo iba muy asustado yo solo iba agachado cubriéndome mi cara y sólo sentí que la camioneta se puso en movimiento (...) Una vez que arrancó la patrulla a todos nos sentaron y no traíamos esposas, y nos venían golpeando dándonos cachetadas en nuestros rostros (...) Quiero resaltar que todo el trayecto nos venían dando cachetadas, (...) de la caja sacaron unas tablas de aproximadamente unos 30 treinta centímetros de ancho y 30 treinta de largo, y pude ver que con las tablas comenzaron a golpear a **XXXXX** y a **XXXXX** en sus piernas, pero ya de ahí nos siguieron golpeando a todos con las tablas y creo que duramos en este lugar estacionados como unos 5 cinco minutos...”.

XXXXX: “...varios elementos comenzaron a patear la puerta, la cual lograron abrir, por lo que una vez abierta todos los elementos se introdujeron a la casa y de inmediato sacaron dentro de sus pantalones unos toletes como de fierro y comenzaron a gritar “ya valieron madre, piches niñitas correlonas”, y yo inclusive cuando ya estaban adentro yo levanté mis manos y le dije que si me iba

a llevar yo no oponía resistencia, y no obstante lo que les dije uno de ellos me pegó en mis piernas con el tolete de metal, y pude observar que el elemento que pataleó la reja de entrada agarró de su cuello a **XXXXX** y a mi hermano **XXXXX** quienes no opusieron resistencia y aun así les apretaban de sus cuellos, de ahí ya me llevaron a la unidad y me aventaron a la caja de ésta y no me esposaron (...) también al subir a la camioneta me dieron unas cachetadas, y le dije a mi mamá que anotara el número de la patrulla y en eso observé a un elemento que venía en la caja que le tiró una patada a la altura de su abdomen pero yo no pude hacer nada (...) venía 5 cinco elementos con nosotros y todos nos venían dando cachetadas y patadas en distintas partes de nuestro cuerpo (...) la altura de una pollería se detuvo la patrulla nuevamente y observé que de una orilla de donde nosotros veníamos sacaron unas tablas gruesas de madera y a mí me comenzaron a pegar en mis brazos tanto izquierdo como derecho, y un elemento vio mis rastas y sacó una navaja de sus bolsillos y jaló mi cabello y me dijo que parecía niña y comenzó a cortármelas con la navaja y yo sentía que inclusive me jalaba hasta la piel (...) comenzaron nuevamente a darme cachetas y también a mis amigos, incluso observé que a **XXXXX** le dieron en sus testículos una patada, e incluso antes de entrar a las oficinas ya de la policía nos amenazaron con que si decíamos algo nos iba a ir muy mal.

Además de resultar contestes entre sí en lo esencial en cuanto a haber sido sujetos de agresiones físicas por parte de los funcionarios señalados como responsables durante y después de su arresto, las declaraciones de la parte lesa encuentra también eco en una serie de testimonios de personas que presenciaron directamente los hechos materia de estudio, a saber:

XXXXX : "...pude ver a través de la ventana de mi casa que los policías se estaban subiendo al techo de la misma, por lo que yo me asusté mucho y me fui a esconder al baño de mi casa, en eso escucho un ruido y escucho gritos y de repente abrieron la puerta del baño y era un policía el cual me mostró su tolete y comenzó a golpearme en mi brazo izquierdo y me sacó dándome golpes, y es cuando veo que a **XXXXX** lo traían jalándolo de sus cabellos, ya que éste tiene el pelo largo, y a mi amigo **XXXXX** y a **XXXXX** los traía un elemento de la policía municipal apretándolos de su cuello, y a mi amigo **XXXXX** también lo estaban agarrando a toletazos y observé que comenzaron a sacar de mi casa a mis amigos y a mí también pretendían sacarme y es cuando veo a mi mamá y me abracé de ella y observé que también estaba mi hermano **XXXXX** quien también estaba abrazado de mi mamá, y trataban de jalarme pero no lo lograron, y para esto ya habían subido a mis amigos a la patrulla y como comenzaron a salir vecinos la patrulla de inmediato se fue..."

XXXXX: "...observé que los policías abrieron la reja de la casa de mi amigo **XXXXX**, y después comenzaron a golpear la puerta principal de la casa, lográndola abrir, y yo estaba sentado sobre una cama que hay por la entrada y escuché a la señora **XXXXX** que les dijo que si traían alguna orden para entrar a su domicilio y no contestaron nada, por el contrario gritó un elemento "ya valieron madre" y pude ver como agarraron a mi amigo **XXXXX** a quien lo sujetaron del cuello, a mí también de inmediato un elemento de la policía me sujetó por mi cuello y también pude ver que a mi amigo **XXXXX** le pegaron con un tolete en sus manos y en su espalda, y ya de ahí me sacaron y pude ver a la señora **XXXXX** nuevamente en la parte exterior de la casa y ella estaba abrazando a sus hijos **XXXXX** y **XXXXX** y pude ver que un elemento de la policía la amenazó con pegarle con un tolete y le dijeron "pinche perra no se meta o si no también nos la llevamos", y ya de ahí me subieron a la caja de la patrulla ya que me venían sujetando de mi cuello y siento que me agarran de mi camisa y me avientan para arriba de la camioneta, y no me esposaron, y ya ahí pude observar que estaban mis demás amigos arriba de la camioneta (...) en ese trayecto me dieron patadas en mis testículos, y a mis demás amigos les venían dando cachetadas y a otros les pegaban con el tolete... (...) y todos nos venían golpeando de manera intermitente, a unos en el rostro nos daban cachetadas, y a mí también me dieron un golpe en mi costilla derecha, e incluso me pegaron por segunda ocasión una patada uno de estos elementos en mis testículos, lo cual me dejó muy adolorido (...) ahí parada la patrulla uno de los elementos sacó unas tablas que venían en una esquina de la patrulla, y con esas tablas comenzaron a golpear a **XXXXX**, **XXXXX**, **XXXXX**, **XXXXX** y al "**XXXXX**", y les pegaron con las tablas en sus brazos y en sus espaldas..."

XXXXX: "...observo que algunos de esos policías comienzan a subirse a través de mi reja al techo de mi casa, por lo que yo por la ventana les comienzo a decir que ellos no tienen ninguna autorización para introducirse a mi domicilio y no me respondieron nada (...) hicieron caso omiso, y en esos instantes escucho un fuerte ruido y es cuando abrieron la puerta de mi casa, e incluso yo me encontraba ya para ese entonces atrás de la puerta junto con mi hijo **XXXXX** (...) comenzaron a agarrar a todos los amigos de mis hijos, sin poder precisar los nombres de los amigos de mis

*hijos pero observé que a todos les pegaron con los toletes, y yo como madre me centré en la mirada de mis hijos, e incluso yo los agarré para que no se los llevaran, e incluso uno de estos elementos quiso pegarme con el tolete y yo le dije “pégame y te demando” y ese elemento no me golpeó, pero sí golpeó a mis hijos **XXXXXX** y **XXXXXX**, ya que a mi hijo **XXXXXX** le pegó con el tolete en su rostro en la parte derecha, y yo asustada comencé a gritar que no les pegaran (...) uno de los amigos de mis hijos le gritó a la señora **XXXXXX** que anotara el número de las placas de la patrulla y observé que uno de los elementos le pegó con su pie a la altura de su pecho...”.*

***XXXXXX**: “...observo que un elemento de la Policía Municipal de esta ciudad sale del citado domicilio sometiéndolo a mi hijo de nombre **XXXXXX** por el cuello (...) pude observar que a mi hijo **XXXXXX** lo venían sacando 2 dos elementos de la Policía Municipal del sexo masculino, quienes le venían pegando en su rostro con sus manos, y pude observar que salieron del domicilio de mi vecina aproximadamente 8 ocho elementos del sexo masculino (...) observé cómo subieron tanto a mis hijos como a mis vecinos de nombres **XXXXXX**, **XXXXXX**, **XXXXXX** y **XXXXXX** y a estos los subieron golpeándolos con sus manos en la cabeza y en sus espaldas...”.*

***XXXXXX**: “...cuando llegué a la citada calle afuera del domicilio de la señora **XXXXXX**, quien es mamá de dos amigos de mi hijo, pude observar que había estacionada una patrulla de la Policía Municipal de esta ciudad, y pude ver a mi hijo **XXXXXX** como lo estaban esposando de sus manos un elemento de la Policía Municipal, el cual lo aventó a la caja de la patrulla, y pude observar que seguían saliendo más elementos de la Policía Municipal del interior de la casa de la señora **XXXXXX** (...) y pude ver como sacaban a los amigos de mi hijo con violencia, ya que los sujetaban a unos del cuello, a otros los traían de sus cabellos, y yo al ver esto me dio miedo...”.*

Los testigos antes referidos, son claros y contestes en lo esencial al señalar que funcionarios de Seguridad Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato desplegaron el uso de la fuerza en contra de un grupo de personas que detenían, personas a quienes los testigos identifican plenamente como los aquí quejosos.

De esta guisa se tiene probado el elemento objetivo de la conducta dolida, es decir las lesiones en sí, y el señalamiento directo de las víctimas **XXXXXX**, **XXXXXX**, **XXXXXX** y **XXXXXX** de haber sido golpeados por elementos de Policía Municipal de Irapuato, Guanajuato, encuentra eco probatorio en los atestos de **XXXXXX**, **XXXXXX**, **XXXXXX**, **XXXXXX** y **XXXXXX**, lo cual deriva en sustento que robustece el dicho de la parte lesa.

Por otro lado, la autoridad señalada como responsable señaló, como ya ha sido estudiado en el punto **a) Detención Arbitraria** de la presente resolución, que el arresto en cuestión se practicó en la vía pública, sin que mediara oposición de los hoy agraviados y derivado de que presuntamente los mismos habían participado previamente en una riña, sin embargo, también se ha establecido que la detención de mérito se efectuó en una finca privada y sin que existiera evidencia de que los arrestados hubiesen participado en conductas ilícitas.

Luego, mientras la versión de la autoridad señalada no encuentra eco lógico ni jurídico con los elementos de convicción recabados durante la investigación practicada por este Organismo, la versión de la parte lesa se robustece tanto con probanzas objetivas y subjetivas que permiten crear convicción de la existencia de los hechos dolidos, por lo cual es dable emitir señalamiento de reproche en contra de los elementos de Policía Municipal **Eduardo Miramontes Medina**, **Miguel Sánchez Morales**, **Víctor Juan Cruz López** y **Raymundo Soto Castro** por las **Lesiones** de las cuales se dolieran **XXXXXX**, **XXXXXX**, **XXXXXX** y **XXXXXX**.

d) Ejercicio Indevido de la Función Pública en la modalidad de Uso Excesivo de la Fuerza

Otro grupo de quejosos, integrado por **XXXXXX**, **XXXXXX**, **XXXXXX** y **XXXXXX** se dolieron de haber sido objeto de un uso excesivo de la fuerza por parte de elementos de Policía Municipal, mismos de los cuales no se asentaron que presentaran una afectación física derivada de la misma; al respecto cada uno de ellos dijo:

***XXXXXX**: “...le dije a uno de los elementos que cuál era el motivo por qué se los llevaban, a lo que un elemento me respondió -cálmese pinche vieja porque también nos la vamos a llevar”, y es cuando se me ocurrió observar el número económico de la patrulla el cual un elemento lo tapaba*

con su pie, yo les dije que si habían hecho bien las cosas que me dejaran verlo, por lo que yo le quité el pie y pude observar el número de la patrulla que ya referí líneas arriba, y en cuanto hice esto, este elemento de la policía me tiró una patada que me dio en el abdomen...”

XXXXX: “...pude ver como agarraron a mi amigo **XXXXX** a quien lo sujetaron del cuello, a mí también de inmediato un elemento de la policía me sujetó por mi cuello y también pude ver que a mi amigo **XXXXX** le pegaron con un tolete en sus manos y en su espalda, y ya de ahí me sacaron y pude ver a la señora **XXXXX** nuevamente en la parte exterior de la casa y ella estaba abrazando a sus hijos **XXXXX** y **XXXXX** y pude ver que un elemento de la policía la amenazó con pegarle con un tolete y le dijeron “pinche perra no se meta o si no también nos la llevamos”, y ya de ahí me subieron a la caja de la patrulla ya que me venían sujetando de mi cuello y siento que me agarran de mi camisa y me avientan para arriba de la camioneta (...) todos nos venían golpeando de manera intermitente, a unos en el rostro nos daban cachetadas, y a mí también me dieron un golpe en mi costilla derecha, e incluso me pegaron por segunda ocasión una patada uno de estos elementos en mis testículos, lo cual me dejó muy adolorido...”

XXXXX: “...comenzaron a agarrar a todos los amigos de mis hijos, sin poder precisar los nombres de los amigos de mis hijos pero observé que a todos les pegaron con los toletes, y yo como madre me centré en la mirada de mis hijos, e incluso yo los agarré para que no se los llevaran, e incluso uno de estos elementos quiso pegarme con el tolete y yo le dije “pégame y te demando” y ese elemento no me golpeó, pero sí golpeó a mis hijos **XXXXX** y **XXXXX**, ya que a mi hijo **XXXXX** le pegó con el tolete en su rostro en la parte derecha, y yo asustada comencé a gritar que no les pegaran, e incluso le rompió toda la camisa ya que lo estaba jaloneando, pero no se lo llevó detenido y a mi hijo **XXXXX** le pegaron en su brazo izquierdo con el tolete, por lo que no permití que se llevaran detenidos a mis hijos, número 1 porque no habían hecho nada y en segundo término porque la policía no tenía derecho de haber entrado a mi domicilio...”

XXXXX : “...pude ver a través de la ventana de mi casa que los policías se estaban subiendo al techo de la misma, por lo que yo me asusté mucho y me fui a esconder al baño de mi casa, en eso escucho un ruido y escucho gritos y de repente abrieron la puerta del baño y era un policía el cual me mostró su tolete y comenzó a golpearme en mi brazo izquierdo y me sacó dándome golpes, y es cuando veo que a **XXXXX** lo traían jalándolo de sus cabellos, ya que éste tiene el pelo largo, y a mi amigo **XXXXX** y a **XXXXX** los traía un elemento de la policía municipal apretándolos de su cuello, y a mi amigo **XXXXX** también lo estaban agarrando a toletazos y observé que comenzaron a sacar de mi casa a mis amigos y a mí también pretendían sacarme y es cuando veo a mi mamá y me abracé de ella y observé que también estaba mi hermano **XXXXX** quien también estaba abrazado de mi mamá, y trataban de jalarme pero no lo lograron, y para esto ya habían subido a mis amigos a la patrulla y como comenzaron a salir vecinos la patrulla de inmediato se fue, y de los golpes que me propició el policía en estos momentos ya no presentó ninguna lesión visible...”

En tanto **XXXXX**, dentro de su queja respectiva, la cual ya ha sido estudiada, refirió: “...me sacó del domicilio de mi amigo y este mismo elemento me aventó en la caja de la patrulla, y en esos momentos observé que llegó mi mamá de nombre **XXXXX**, y para esto ya estábamos todos mis amigos, mi hermano y yo arriba de la patrulla, y observé que mi mamá discutía con un elemento ya que no le dejaba ver el número de la patrulla, y vi que a mi mamá este elemento le dio una patada como a la altura de su abdomen...”

Asimismo **XXXXX** dijo: “...comenzaron a sacarnos a la fuerza a cada uno de nosotros, y en eso salió la mamá de mi amigo la señora **XXXXX** y les preguntó que por qué se metían a su domicilio, y escuché que uno de los elementos le dijo “no somos como los policías municipales pendejos, nosotros somos el grupo de los lobos” y en particular yo fui el primero que me sacaron...”

Finalmente **XXXXX** expuso: “...yo me fui hacia la cocina en compañía de mi amigo **XXXXX**, y después fue un policía por nosotros y nos dijo “órale hijos de su pinche madre para afuera” incluso a mí me pegó a la altura de mi pierna izquierda con el bastón retráctil...”

Luego, al encontrarse probado dentro del punto b) **Allanamiento de Morada** de la presente resolución que elementos de Policía Municipal **Eduardo Miramontes Medina, Miguel Sánchez Morales, Víctor Juan Cruz López y Raymundo Soto Castro** ingresaron al domicilio ubicado en el número **XXXXX** de la calle **XXXXXX** de la colonia Constitución de **XXXXX**, ubicada en la Irapuato, Guanajuato, y que dentro del mismo se encontraban, entre otras personas, los aquí quejosos

XXXXX, XXXXX, XXXXX y XXXXX , es dable establecer que los funcionarios públicos señalados como responsables interactuaron con los hoy agraviados el día 1º primero de julio del año 2013 dos mil trece.

En este mismo sentido se cuenta con una serie de declaraciones de las propias víctimas, las cuales resultan coincidentes en lo esencial al narrar que los funcionarios públicos municipales golpearon a **XXXXX, XXXXX y XXXXX** , así como que amagaron con agredir físicamente a **XXXXX**, todo ello sin que mediara causa justificada para realizar tal acción, por lo cual se tiene que dichas conductas resultaron arbitrarias y por ende contrarias al derecho a la integridad personal reconocido por el artículo 5 cinco de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, por la cual es dable emitir reproche a los citados **Eduardo Miramontes Medina, Miguel Sánchez Morales, Víctor Juan Cruz López y Raymundo Soto Castro**, sobre el dolido punto de queja.

En mérito de lo anteriormente expuesto en razones y fundado en derecho, resulta procedente emitir los siguientes:

Acuerdos de Recomendación

PRIMERO.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, emite **Acuerdo de Recomendación al Presidente Municipal de Irapuato, Guanajuato**, licenciado **Sixto Alfonso Zetina Soto**, para que instruya el inicio de procedimiento administrativo en el que se deslinde la responsabilidad de los elementos de Policía Municipal, **Eduardo Miramontes Medina, Miguel Sánchez Morales, Víctor Juan Cruz López y Raymundo Soto Castro** respecto de la **Detención Arbitraria** que les fuera reclamada por **XXXXX, XXXXX, XXXXX, XXXXX y XXXXX**; lo anterior atentos a los argumentos expuestos en el caso concreto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, emite **Acuerdo de Recomendación al Presidente Municipal de Irapuato, Guanajuato**, licenciado **Sixto Alfonso Zetina Soto**, para que instruya el inicio de procedimiento administrativo en el que se deslinde la responsabilidad de los elementos de Policía Municipal, **Eduardo Miramontes Medina, Miguel Sánchez Morales, Víctor Juan Cruz López y Raymundo Soto Castro** respecto del **Allanamiento de Morada** que les fuera reclamado por **XXXXX**; lo anterior atentos a los argumentos expuestos en el caso concreto de la presente resolución.

TERCERO.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, emite **Acuerdo de Recomendación al Presidente Municipal de Irapuato, Guanajuato**, licenciado **Sixto Alfonso Zetina Soto**, para que instruya el inicio de procedimiento administrativo en el que se deslinde la responsabilidad de los elementos de Policía Municipal, **Eduardo Miramontes Medina, Miguel Sánchez Morales, Víctor Juan Cruz López y Raymundo Soto Castro** respecto de las **Lesiones** que les fueran reclamadas por **XXXXX, XXXXX, XXXXX y XXXXX**; lo anterior atentos a los argumentos expuestos en el caso concreto de la presente resolución.

CUARTO.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, emite **Acuerdo de Recomendación al Presidente Municipal de Irapuato, Guanajuato**, licenciado **Sixto Alfonso Zetina Soto**, para que instruya el inicio de procedimiento administrativo en el que se deslinde la responsabilidad de los elementos de Policía Municipal, **Eduardo Miramontes Medina, Miguel Sánchez Morales, Víctor Juan Cruz López y Raymundo Soto Castro** respecto del **Ejercicio Indevido de la Función Pública** en la modalidad de **Uso Excesivo de la Fuerza** que les fuera reclamado por **XXXXX, XXXXX, XXXXX y XXXXX** ; lo anterior atentos a los argumentos expuestos en el caso concreto de la presente resolución.

La autoridad se servirá informar a este Organismo si acepta las presentes Recomendaciones en el término de 5 cinco días hábiles posteriores a su notificación y, en su caso, dentro de 15 quince días naturales posteriores aportará las pruebas que acrediten su cumplimiento.

Notifíquese a las partes y, téngase como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió y firmó el licenciado **Gustavo Rodríguez Junquera**, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.